

NOTA 1

ELEMENTOS PRESUPUESTARIOS Y FISCALES DE LOS MUNICIPIOS DE PEQUEÑO TAMAÑO EN GALICIA

1. La estructura de la planta local gallega y sus repercusiones fiscales

En nuestra Comunidad Autónoma hay 202 ayuntamientos con una población hasta 5.000 personas, donde residen 435.703 habitantes, el 16% de toda la población gallega, siendo su peso relativo mayor en las provincias de Ourense (38%) y Lugo (37%).

Lo anterior, condiciona claramente la recaudación fiscal tal y como se ha venido señalando en repetidas ocasiones por la Red Localis¹. En efecto, el menor tamaño de la planta municipal genera una menor capacidad tributaria, debido a las menores bases fiscales, tanto el reducido tamaño de la población contribuyente, como por lo general, menor nivel de renta. También, el menor tamaño municipal no permite el aprovechamiento de las economías a escala que si están presente en la gestión de los bienes y servicios públicos de los municipios de mayor tamaño.

En consecuencia, tanto de la óptica de los ingresos como de los gastos, los municipios de pequeño tamaño presentan una casuística especial, que hace necesario un estudio pormenorizado de su situación, a partir de la información publicada por la Oficina Virtual para la coordinación con las Haciendas Locales para el año 2015.

2. El presupuesto de ingresos

La **Tabla 1** recoge la distribución de ingresos medios municipales liquidados por capítulos de ingresos (ver anexo I). Son las transferencias corrientes y los impuestos directos las dos partidas que más aportan, con 861.636 y 472.197 euros de media, respectivamente. También destaca la relevancia de las tasas, precios públicos y otros ingresos, con una dotación media municipal de 247.169 euros. Sin embargo, los impuestos indirectos (12.393 euros) y los ingresos patrimoniales suponen una cantidad testimonial (10.918 euros). En operaciones de capital, el único capítulo relevante son las transferencias de capital, con 309.523 euros de media, lo que vuelve a poner en evidencia la fuerte dependencia financiera de los municipios de menor tamaño de los recursos ajenos al municipio. Finalmente, dentro del capítulo de operaciones financieras, lo único relevante son los pasivos financieros, aun siendo de cuantía reducida. Por provincias se observan importantes diferencias que pueden deberse al

¹ Véase al respecto el Documento 1/2015 “Claves para el gobierno local (2015—2019): Diez retos de futuro para la administración local, el Documento 3/2015 “La fiscalidad local en Galicia: situación y retos”, el Documento 5/2016 “Redimensionamiento de la planta local: retos frente al minifundismo en Galicia” y el Documento 7/2017 “Los problemas presupuestarios de las entidades locales: ingresos y gastos”

menos parcialmente, al tamaño poblacional, que reduce notablemente la autonomía tributaria de los ayuntamientos.

Tabla 1: Distribución de ingresos medios municipales por capítulos, en euros

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Operaciones corrientes					
Cap.1: Impuestos directos	472.197	562.002	595.448	313.004	582.483
Cap. 2: Impuestos Indirectos	12.939	17.605	16.702	7.795	14.059
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	247.169	362.234	296.484	158.331	244.260
Cap. 4: Transferencias corrientes	861.636	1.114.492	924.306	629.050	1.084.177
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	10.918	16.393	10.213	7.734	14.127
Operaciones de capital					
Cap. 6: Enajenación inversiones reales	705	611	1.926	147	-
Cap. 7: Transferencias de Capital	309.532	527.004	276.898	166.225	504.166
Operaciones financieras					
Cap. 8: Activos financieros	397	575	104	149	1.594
Cap. 9: Pasivos financieros	39.532	148.911	26.274	7.346	- 4.307
Total ingresos	1.955.025	2.749.827	2.148.355	1.289.782	2.440.560

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

La mayor parte de los recursos municipales pivota en torno a las transferencias corrientes (44,1%) y de capital (15,8%), lo que genera una importante dependencia financiera, tal y como se ha señalado, y una clara falta de autonomía fiscal en estos ayuntamientos. Es más, la única partida destacable es la de impuestos directos (24,2%) y la de tasas, precios públicos y otros ingresos (12,6%). Si se suman a estos dos capítulos lo que representan los impuestos indirectos (0,7%), se obtendría que poco más de 3,8 euros de cada 10 se deben a recursos propios o cedidos de los ayuntamientos. Al igual que sucedía con las cifras absolutas, hay importantes diferencias por provincias. En términos de ingresos municipales per cápita la presión fiscal (impuestos directos, indirectos y tasas, precios públicos y otros ingresos) es muy distinta por provincias: Pontevedra (275), Ourense (319), A Coruña (330) y Lugo (393).

3. El presupuesto de gastos

Los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes deben prestar una serie de servicios mínimos: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, red de alcantarillados, acceso a los núcleos de población, pavimentado de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

A partir de la Tabla 2 se comprueba, en términos medios, como la mayor parte del presupuesto de gasto liquidado para 2015, en torno a más de 620.000 euros se destinan al capítulo de personal y a gastos corrientes en bienes y servicios, casi 660.000 euros. La tercera gran partida son las inversiones reales, cifradas en términos medio en 465.000 euros, le siguen las transferencias corrientes con casi 64.000 euros por ayuntamiento. También destaca los más de 74.000 euros que se destinan a pagar los pasivos financieros.

Por provincias la situación es muy desigual a nivel municipal, los pequeños ayuntamientos de las provincias de Ourense destinan mucho menos al pago de gastos de personal que los de Lugo, debido a su menor tamaño relativo. Algo similar ocurre con el gasto corriente en bienes y servicios. En transferencias corrientes destaca el importe destinado en los ayuntamientos de Ourense (88.203) que duplica a los de Lugo (39.868). En inversiones reales, de nuevo los ayuntamientos de la provincia de Ourense (271.682) y Lugo (458.098) son los que menos dedican a esta partida.

Tabla 2: Distribución de gastos medios municipales por capítulos, en euros

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Gastos corrientes					
Cap.1: Gastos de personal	620.477	772.501	758.823	414.680	750.388
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	658.749	936.331	732.790	417.480	843.805
Cap. 3: Gastos financieros	6.537	6.496	5.572	6.097	10.266
Cap. 4: Transferencias corrientes	63.879	53.628	39.868	88.203	52.896
Cap. 5. Fondo de contingencia	0				
Operaciones de capital					
Cap. 6: Inversiones reales	465.941	745.429	458.098	271.682	673.402
Cap. 7: Transferencias de Capital	2.603	1.982	4.995	1.621	1.569
Operaciones financieras					
Cap. 8: Activos financieros	408	566	108	177	1.597
Cap. 9: Pasivos financieros	74.377	142.426	80.057	35.817	78.322
Total gastos	1.892.971	2.659.359	2.080.312	1.235.756	2.412.247

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

Los ayuntamientos de la provincia de Lugo (36,5%) y Ourense (33,6%) son los que más gastan porcentualmente en personal, frente a los de Pontevedra (31,1%) y los de A Coruña (29,0%). En gastos corrientes en bienes y servicios, el reparto resulta muy similar, en torno al 35%, aunque ligeramente inferior en los ayuntamientos de la provincia de Ourense. En transferencias corrientes, el porcentaje es notablemente elevado (7,1%) para los ayuntamientos de la provincia ourensana y en inversiones reales, los porcentajes para Lugo y Ourense son del 21%, aumentando en torno al 28% para A Coruña y Pontevedra.

La principal actuación de gastos se concentra en la producción de bienes y servicios públicos básicos (626.280 euros de media en Galicia), seguida de actuaciones de carácter general (427.812 euros), actuaciones de carácter económico (269.232 euros), actuaciones de protección y promoción social (265.278 euros) y producción de bienes públicos de carácter preferente (215.11 euros). Por provincias, los ayuntamientos de Ourense y Lugo son los que destinan menor importe a servicios públicos básicos, producción de bienes públicos de carácter preferente, actuaciones de carácter económico y de carácter general. Los municipios de hasta 5.000 habitantes destinan 3,3 euros de cada 10 al mantenimiento de servicios públicos básicos y 2,3 euros de cada 10 a actuaciones de carácter general, que son las dos partidas más importantes.

4. La estructura impositiva

A partir de la **Tabla 3** se comprueba una importante heterogeneidad entre los tipos aplicados en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para 2015. Si bien el tipo medio para los bienes de naturaleza urbana es del 0,56%, oscila entre el 0,48% de los ayuntamientos de Pontevedra y el 0,59% de los de Ourense, siendo el tipo de gravamen mínimo y supletorio del 0,40% y el máximo del 1,10% según la normativa estatal, por lo que habría margen para considerar una modificación de los tipos impositivos. Comparando estos resultados con los tipos impositivos de los municipios españoles del régimen común de hasta 5.000 habitantes, el tipo medio en Galicia para los bienes urbanos sería inferior a 0,06 puntos al nacional (0,62%).

En relación tipo medio impositivo de inmuebles rústicos el porcentaje en Galicia (0,49%) es inferior en 0,12 puntos a la media estatal (0,61%). De nuevo, los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra aplican el tipo medio más bajo para el IBI rústico (0,37%), frente el 0,56% de A Coruña, siendo según la normativa estatal el tipo mínimo y supletorio del 0,30% y el máximo del 0,90%. En algunos casos, apenas hay diferencias entre el tipo medio aplicable y el tipo mínimo. Lo anterior se hace más patente si además se tiene en cuenta que la normativa en materia estatal de impuestos locales permite incrementar en 0,15 puntos porcentuales los tipos a aplicar, si se trata de municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del terreno.

El 78% de ayuntamientos gallegos de hasta 5.000 habitantes optan por aplicar el tipo del 1,3% para inmuebles de características especiales, que es el máximo permitido por la normativa estatal, muy superior al tipo supletorio del 0,60% o del tipo diferenciado mínimo del 0,40%. Lo que sucede es que la repercusión fiscal de este tipo más elevado sobre las arcas municipales tampoco es muy importante, ya se encuentra destinado a gravar inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica o gas, presas, saltos de agua o embalse, entre otros casos. Si bien, por término medio, el IBI especial para los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes se sitúa en el 1,17%, oscila entre el 1,14% de Pontevedra y el 1,22% de Lugo.

En el 62% de los ayuntamientos la revisión catastral del IBI es anterior al año 2000 (en un 47% de los ayuntamientos la última revisión fue en 1990 o antes). Esto supone un incumplimiento amplio y preocupante de la legislación, ya que se establece que tras pasar diez años desde la última revisión catastral, los valores se pueden actualizar, siempre que lo solicite el ayuntamiento. Además, hay que tener en cuenta que la no revisión del catastro tiene importantes efectos en materia de equidad. Asimismo, con la revisión catastral se logra una mayor adaptación a los cambios en los valores de las distintas zonas de un municipio. Finalmente hay que recordar que la revisión del catastro es voluntaria por parte del ayuntamiento, pero es que además es necesario que hayan pasado al menos 5 años desde la realización de una revisión total y exhaustiva del catastro, lo que se conoce como ponencia de valor.

Tabla 3: Tipos medios impositivos del IBI

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
IBI-Urbano	0,56	0,51	0,58	0,59	0,48
IBI-Rústico	0,49	0,56	0,53	0,47	0,37
IBI-Especiales	1,17	1,15	1,22	1,15	1,14

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

A partir de la **Tabla 4** se comprueba el valor del coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para 2015, que puede ser modificado por los ayuntamientos para establecer la ponderación la situación física del local dentro de cada término municipal y, por lo tanto, tienen cierto margen de actuación discrecional. La normativa estatal establece que este coeficiente no podrá ser inferior al 0,4 ni superior al 3,8. Para los municipios de pequeño tamaño se sitúa en el 1,06 y 1,22 para el mínimo y máximo, respectivamente. La variabilidad provincial es elevada, y oscila entre 0,93 en los ayuntamientos del Lugo al 1,17 en los de Ourense, para el coeficiente mínimo y del 1,09 en los ayuntamientos de Lugo al 1,29 en los de Ourense en el tipo máximo. Los coeficientes de situación del IAE mínimo (1,05) y máximo (1,15) para todos los ayuntamientos españoles del régimen común de hasta 5.000 habitantes son inferiores, en 2015, a los obtenidos a nivel gallego. Aún con todo, en el tejido económico de los municipios gallegos de pequeño tamaño no suelen abundar entidades jurídicas con un importe neto de la cifra de negocios superior al millón de euros (hasta ese importe se

encuentran exentas), por lo que la repercusión fiscal de este tributo, al menos para los ayuntamientos que estamos analizando resulta bastante escasa, a pesar de este diferencial positivo de los tipos en los ayuntamientos gallegos.

Tabla 4: Coeficiente de situación del IAE

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
IAE-Max	1,22	1,28	1,09	1,29	1,18
IAE-Min	1,06	1,03	0,93	1,17	1,01

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

Para el Impuesto sobre el Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), por término medio la cuota media para turismos en 2015 en Galicia resulta muy similar a la establecida como base por la normativa estatal, por lo que apenas se utiliza la posibilidad de aplicar el coeficiente de incremento de cuotas (hasta 2) que pueden establecer los ayuntamientos, cuando considerando los datos a nivel nacional para los municipios de hasta 5.000 habitantes del régimen común, la cuota base se pondera por un coeficiente de incremento del 1,15 y 1,18 para el mínimo y máximo respectivamente, siendo para este grupo de municipios gallegos de media del 1,09 con independencia de su potencia fiscal .

Los ayuntamientos de la provincia de Ourense son los que menos cobran para todas las categorías (utilizando una ponderación media sobre la cuota base de 1,05), seguidos de los de Lugo (ponderación media de 1,08). Por el contrario, los de A Coruña y Pontevedra son los que aplican las cuotas más elevadas, pero en ningún caso con una ponderación superior a 1,18 (**Tabla 5**).

Tabla 5: Cuotas medias IVTM- turismos

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Turismos < 8 CV	13,79	14,31	13,68	13,31	14,87
Turismos 8 a 11,99 CV	37,23	38,63	36,91	36,02	39,99
Turismos 12 a 15,99 CV	78,47	81,55	77,94	75,78	84,11
Turismos 16 a 19,99 CV	97,90	101,58	97,66	94,29	105,08
Turismos > 20 CV	122,33	126,96	121,80	118,01	131,21

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

A partir de la **Tabla 6:** se comprueba como el porcentaje anual medio sobre el valor del terreno, en el momento del devengo, en aquellos municipios que aplicaban en 2015 la plusvalía municipal o Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) se sitúa entre el 2,40 de los municipios de Lugo y el 2,58 de

los de Ourense (período de 1 hasta 5 años), entre el 2,22 de A Coruña y el 2,32 de Pontevedra (hasta 10 años), entre el 2,12 de Ourense y el 2,30 de Pontevedra (hasta 15 años) y entre el 1,98 de Ourense y el 2,31 de Pontevedra (hasta 20 años).

Por otra parte se comprueba cómo en 2015 solo el 13% de los ayuntamientos gallegos de hasta 5.000 habitantes aplican este impuesto (40% si consideramos los municipios del régimen común de este estrato de población). A lo anterior hay que añadir la posibilidad para aumentar los porcentajes anuales, ya que según la normativa estatal sería de 3,7 (para el período de 1 hasta 5 años), de 3,5 (hasta 10 años), de 3,2 (hasta 15 años) y de 3 (hasta 20 años). Por lo tanto, sí que existe margen para recaudar más por esta vía tan escasamente utilizada por este tipo de ayuntamientos. Esta conclusión también se ve reforzada a partir de los porcentajes anuales aplicados de media en 2015, que serían 2,92, 2,68, 2,54 y 2,46 para los tramos de 1 a 5 años, hasta 10 años, hasta 15 años y hasta 20 años, respectivamente.

Tabla 6: IIVTNU- Porcentaje anual medio sobre el valor del terreno en los ayuntamientos que aplican el IIVTNU

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
IIVTNU-% (5 años)	2,55	2,57	2,40	2,58	2,56
IIVTNU-% (10 años)	2,27	2,22	2,23	2,30	2,32
IIVTNU-% (15 años)	2,21	2,19	2,20	2,12	2,30
IIVTNU-% (20 años)	2,21	2,24	2,20	1,98	2,31

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

La **Tabla 7** permite señalar como el tipo medio aplicable en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en 2015 es del 2,47% para los municipios de hasta 5.000 habitantes en Galicia (el máximo que marca la normativa estatal es de 4%), un resultado similar al obtenido por la media de los municipios estatales de régimen común (2,48%). Asimismo, y a diferencia del IIVTNU el ICIO se aplica en la práctica totalidad de los ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes, ya que apenas el 4,5% de las entidades locales gallegas no lo exigen, frente a poco más del 12% a nivel nacional para este grupo poblacional de ayuntamientos.

Además, el tipo medio aplicable varía mucho por provincias, oscilando entre el 2,24% en los ayuntamientos de Ourense y el 2,67% en los municipios de A Coruña, frente al 2,47% de media para todos los ayuntamientos de este tamaño en Galicia.

Tabla 7: ICIO- Tipo medio aplicable en los ayuntamientos que aplican el ICIO

	Galicia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
ICIO	2,47	2,67	2,61	2,24	2,57

Fuente: elaboración propia a partir de la Oficina Virtual para la coordinación financiera de las entidades locales

5. Conclusiones

- Se manifiesta una importante heterogeneidad en el tratamiento fiscal y presupuestario por provincias de los municipios de 5.000 habitantes o menos. Por lo tanto, ni se paga lo mismo, ni el gasto es igual y cada capítulo de gasto presenta una diferente intensidad. Algo similar sucede con los impuestos locales, que presentan una elevada heterogeneidad.
- En materia de ingresos, por término medio, la mayor parte de los recursos de los ayuntamientos gallegos de 5.000 habitantes o menos pivota en tornos a las transferencias corrientes (44,1%) y de capital (15,8%), lo que supone que prácticamente 6 de cada 10 euros ingresados procede de otras Administraciones Públicas. Esto genera una fuerte dependencia financiera de los presupuestos de otras entidades y una evidente falta de autonomía fiscal para este tipo de ayuntamientos.
- En cuanto al análisis de presupuesto de gastos y teniendo en cuenta que se trata de ayuntamientos con unas limitadas obligaciones de gasto, nuevamente se observa importantes diferencias a nivel provincial para este grupo de ayuntamientos. Así, la mayor parte del gasto se ejecuta en gastos de personal (32,8%), gastos corrientes y de servicios (34,8%) e inversiones reales (24,6%), aunque a nivel provincial hay divergencias.
- En relación a la distribución de gastos medios municipales por áreas, la mayor parte se lo llevan servicios públicos básicos (33,1%) y actuaciones de carácter general (22,6%), resultado previsible teniendo en cuenta el tamaño poblacional de este tipo de ayuntamientos.
- Se comprueba una importante heterogeneidad entre los tipos aplicados en el IBI. Si bien el tipo medio para los bienes de naturaleza urbana es del 0,56%, oscila entre el 0,48% de los ayuntamientos de Pontevedra y el 0,59% de los de Ourense. De nuevo, los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra aplican el tipo medio más bajo para el IBI rústico (0,37%), frente el 0,56% de A Coruña. Además se comprueba la existencia de cierto margen para incrementar los tipos impositivos para estos ayuntamientos, ya que comparando con los resultados de sus homólogos a nivel nacional, en Galicia son inferiores a 0,06 y 0,12 puntos porcentuales inferiores, para los tipos de bienes urbanos y rústicos, respectivamente. Resulta destacable que el 62% la revisión catastral es del año 2000 o anterior.
- También en relación al IBI los ayuntamientos gallegos de hasta 5.000 habitantes apenas utilizan la posibilidad de incrementar el tipo a aplicar si se trata de municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan el 80% de la superficie total del terreno.
- Aunque el tipo medio a aplicar por los ayuntamientos gallegos de hasta 5.000 habitantes en el IBI para inmuebles de características especiales es 0,35 puntos superior a la media, la repercusión fiscal, debido a la especificidad de este tipo de inmuebles destinados sobre todo a la producción de energía, resulta muy limitada.
- En cuanto al IAE el coeficiente de situación se sitúa en el 1,06 de mínimo y el 1,22 de máximo, cuando la norma estatal establece que no podrá ser inferior al 0,4 ni superior al 3,8. Unos coeficientes algo superiores a la media nacional para los municipios de hasta 5.000 habitantes (1,05 y 1,15, respectivamente). Por otra parte, dado que se contempla una exención de 1.000.000 de euros para la tributación de los sujetos

pasivos, la repercusión fiscal de este tributo en estos municipios no resulta demasiado elevada. Además, existe una alta variabilidad, entre el 0,93 en los ayuntamientos del Lugo al 1,17 en los de Ourense en el coeficiente mínimo y entre el 1,09 en los ayuntamientos de Lugo al 1,29 en los de Ourense en el máximo.

- La cuota media en el IVTM para los turismos en los municipios gallegos de menor tamaño resulta muy similar a la establecida como base en la normativa estatal, de ahí que apenas se utilice la opción de incrementar esas cuotas básicas. Así, en Galicia el incremento medio de la cuota básica es del 9% frente a una horquilla entre el 15-18% a nivel estatal. Los ayuntamientos de la provincia de Ourense son los que menos cobran para todas las categorías de turismos, seguidos de los de Lugo. Por el contrario, los de A Coruña y Pontevedra son los que aplican las cuotas más elevadas.
- En relación al IIVTNU solo el 13% de los ayuntamientos gallegos de hasta 5.000 habitantes aplican este impuesto frente al 40% de los ayuntamientos de este tramo de población del régimen común. El porcentaje medio a aplicar sobre el valor del terreno en aquellos municipios se sitúa entre el 2,4 de los municipios de Lugo y el 2,57 de los de A Coruña (hasta 5 años), entre el 2,22 de A Coruña y el 2,32 de Pontevedra (hasta 10 años), entre el 2,12 de Ourense y el 2,3 de Pontevedra (hasta 15 años) y entre el 1,98 de Ourense y el 2,31 de Pontevedra (hasta 20 años). Teniendo en cuenta, además, el incremento de los porcentajes máximos anuales y los resultados medios para los ayuntamientos de régimen común que permite la normativa estatal, hay margen para recaudar por esta vía.
- Finalmente, y en relación al ICIO se produce una mayor exigencia de este impuesto (95,5%) en los ayuntamientos de menor tamaño en Galicia respecto a la media del régimen común (88%). El tipo medio aplicable varía mucho por provincias, oscilando entre el 2,24% en los ayuntamientos de Ourense y el 2,67% en los municipios de A Coruña, frente al 2,47% de media para todos los ayuntamientos de este tamaño en Galicia, un resultado prácticamente idéntico al obtenido por la media de los municipios estatales de régimen común.

ANEXO I

Capítulo 1: Impuestos directos, recoge el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).

Capítulo 2: Impuestos indirectos, son aquellos recaudados por la Administración General de Estado y que cede, en parte, a los ayuntamientos y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos, que recoge los ingresos procedentes de la recogida de residuos sólidos urbanos, el uso de instalaciones deportivas municipales, vados, ocupación del subsuelo, etc.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, que incluyen los ingresos que realizan otras administraciones públicas para gastos corrientes del municipio, como por ejemplo financiar una determinada actividad.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, que se incluye, entre otros, los ingresos que cobra el ayuntamiento por sus cuentas bancarias, los arrendamientos de inmuebles de titularidad municipal, pagos de cánones o los ingresos por la venta del suelo.

Capítulo 6: Enajenaciones de inversiones reales, que serían los ingresos por la venta de cualquier elemento patrimonial de titularidad pública o las cantidades derivadas de los aprovechamientos que normativamente le corresponda cobrar al ayuntamiento.

Capítulo 7: Transferencias de capital serían los ingresos procedentes de otras administraciones públicas o de particulares destinados a financiar inversiones y obras.

Capítulo 8: Activos financieros, que recogerían los ingresos procedentes de enajenación de deuda, acciones y obligaciones, reintegro de préstamos, reintegro de fianzas y depósitos.

Capítulo 9: Pasivos financieros, que recogerían la cifra de préstamos contratados por el ayuntamiento para financiar los gastos para cada ejercicio.

ANEXO II

Capítulo 1: Gastos de personal, que englobaría a todos aquellos relativos al pago de los empleados públicos del ayuntamiento.

Capítulo 2: Gasto corrientes en bienes y servicios, que recogen los gastos de funcionamiento de la ciudad, como agua, limpieza, recogida de los residuos sólidos urbanos, mantenimiento de parques y jardines, tratamiento de aguas residuales.

Capítulo 3: Gastos financieros, que engloban aquellos generados por los préstamos o créditos solicitados por el ayuntamiento.

Capítulo 4: Transferencias corrientes se incluyen las ayudas y subvenciones que el ayuntamiento concede a otras instituciones y/o personas físicas

Capítulo 6: Inversiones reales, que comprenden los proyectos del ayuntamiento para cada ejercicio

Capítulo 7: Transferencias de capital, donde se incluyen los gastos que el ayuntamiento transfiere a otras entidades para que puedan destinarse a inversiones, son por lo tanto proyectos de obras donde el ayuntamiento realiza algún tipo de aportación económica.

Capítulo 8: Activos financieros, que recogen la adquisición de activos financieros para la construcción de depósitos y fianzas exigidos

Capítulo 9: Pasivos financieros, que hacen referencia al pago de la amortización de los préstamos o créditos contratados por el ayuntamiento.

ANEXO III

Deuda Pública: intereses y amortización de la deuda pública y otras operaciones similares (no incluye los gastos de formalización de la deuda)

Servicios Públicos básicos: gastos generados por los servicios públicos básicos que deben prestar los ayuntamientos. Comprende las cuatro políticas de gastos básicas (seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar y medio ambiente)

Actuaciones de protección y promoción social: atenciones benéfico-asistenciales, a grupos con necesidades especiales o fomento del empleo.

Producción de bienes públicos de carácter preferente: gastos relacionados con sanidad, educación, cultura, tiempo libre o deporte

Actuaciones de carácter económico: gastos en infraestructuras básicas y de transporte, infraestructuras agrarias o de comunicaciones

Actuaciones de carácter general: gastos en funciones de gobierno o de apoyo administrativo, son los gastos generales de la entidad local